

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 1

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ  
DE SALAMINA E.S.E.**

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas, en especial las facultades legales y reglamentarias conferidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 4 y Decreto 115 de 1996.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 601 de 2008, se compilan las Ordenanzas N°s 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 unificándose el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas, en cuyo artículo 5 establece:

**“ARTÍCULO 5°- DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** En las empresas sociales y en las empresas de servicios públicos domiciliarios, en cuyo capital el Departamento o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Departamento. Para los mismos efectos, las empresas sociales del orden Departamental que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Departamento.”

Que la Ordenanza N° 601 de 2008, en su artículo 23° numerales 11 y 16 sobre funciones del CODFIS, establece:

**“ARTÍCULO 23°- FUNCIONES DEL CODFIS. Son funciones del CODFIS:**

11. Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del

Dirección: Calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 3

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

Que la Ley 1966 de julio de 2019 en su artículo 16 reza: “Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, y que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones”.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 412 de 2018 por medio del cual se establece el catálogo único de clasificación presupuestal territorial para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

Que por medio de la Resolución 0803 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del CCPET.

Que la Resolución 2662 de 2023 por la cual se actualizan los anexos No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante el cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET.

Que la **Empresa Social del Estado Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas**, es una entidad de derecho público, descentralizada, de carácter Departamental, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 313 de abril 15 de 1999.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS -, mediante Resolución Nro.145 del 10 de diciembre de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina, para la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto, la junta directiva del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina E.S.E.,

Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esfelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esfelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esfelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 5

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**ARTICULO TERCERO.** - Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales:

**ASPECTOS GENERALES**

El Presente acuerdo, constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA DE CALDAS** Para la vigencia fiscal 2025, incluye el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

Para los efectos presupuestales la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA DE CALDAS** se rige por las normas básicas que establece el Decreto 115 de enero de 1996, La Ordenanza 601 de 2008 “Por medio de la cual se compilan las ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente”. Se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado y con las leyes y ordenanzas expedidas con posterioridad que contengan aspectos relacionados con el presupuesto.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Estas son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina** para la vigencia fiscal que comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de 2025.

**Composición del Presupuesto de la E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina Caldas:**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 7

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

En igual medida, este compromiso deberá contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de validez de estos actos administrativos. Al igual que expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estará bajo la responsabilidad del jefe de presupuesto de la entidad.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS – o quien este delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Decreto 115 de 1996: *“Artículo 22. No se podrá tramitar a o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”.*

Constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre. Las entidades podrán construir cuentas por pagar cuando se deriven de compromisos perfeccionados y cumplidos cuyos bienes o servicios se hayan entregado a 31 de diciembre de cada vigencia. Estas cuentas por pagar se calcularán o proyectarán en el proyecto de presupuesto que se envíe al CODFIS para que queden incluidas en el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente.

Decreto 115 de 1996: *“Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 9

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Las obligaciones por concepto de gastos por concepto de gastos de personal, contribuciones inherentes a la nómina, prestaciones sociales, pensiones y servicios públicos domiciliarios, se podrán cancelar afectando el presupuesto 2025, independientemente del año de su causación.

**ARTICULO CUARTO.** - - Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

**1-Clasificación y definición de cuentas del presupuesto de ingresos y recursos de capital.**

El presupuesto de ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos corrientes que esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

**1.0- Disponibilidad Inicial**

Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

**1.0.01-Caja**

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

**1.0.02- Bancos**

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 11

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**1.1.02.05.001- Venta de Establecimientos de Mercado**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad.

**1.1.02.05.001.09- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**1.1.02.05.001.09- Servicios para La Comunidad Sociales y Personales**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**1.1.02.05.001.09.01- Venta de Servicios de Salud**

Son los ingresos percibidos por los diferentes servicios que ofrece la entidad entre los cuales tenemos : urgencias, consulta especializada, servicio de imagenología, laboratorio, hospitalización, quirófanos, unidad de cuidado intermedio, unidad de cuidado intensivo, rehabilitación, cardiología, anestesia, reumatología, urología, cirugía cardiovascular, neurología entre otros.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 13

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**1.1.02.05.001.09.02.05 - Compañías de Seguros de Accidentes de Tránsito**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.)

**1.1.02.05.001.09.02.06 - Administradoras de Riesgos Profesionales**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

**1.1.02.05.001.09.02.07 - Entidades de Régimen Especial**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional entre otras, previo contrato con las mismas.

**1.1.02.05.001.09.02.13 - Particulares**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de la atención a personas que no acreditan afiliación a ninguno de los regímenes de la seguridad social y tienen capacidad de pago, lo que les permite cancelar los servicios prestados a tarifas definidas por la institución.

**1.1.02.05.001.05.67 - Cuotas de Recuperación y Copagos**

Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas “sin capacidad de pago” identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los “pobres no asegurados” de acuerdo con los porcentajes legalmente

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 15

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**1.1.02.05.001.09.01. - Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores que tiene el Hospital por la venta de servicios.

**11020413 - Aprovechamientos**

Ingresos recibidos por venta de material reciclable, chatarra, e ingresos por venta de servicios a través del programa vivir mejor entre otros.

**1.1.02.06- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

**1.1.02.06.007- SUBVENCIONES**

Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

**1.1.02.06.007.02 - EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS**

Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras.

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 17

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Son los aportes recibidos del municipio y sus entidades descentralizadas destinadas para la compra y mantenimiento de equipo, construcción de infraestructura y cualquier otro gasto no condicionado a la compra de un activo.

**1.2- RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

**1.2.05- RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Son los ingresos que se reciben las unidades PG en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

**1.2.05.02- Depósitos**

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 19

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**1.2.08.01.003- Del Sector Privado**

Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.

**1.2.08.01.003.01- No condicionadas a la adquisición de un activo**

Corresponde a las donaciones provenientes del sector privado no condicionadas a la adquisición de activos.

**1.2.08.02- Indemnizaciones relacionados con seguros de no vida**

Son las transferencias de recursos recibidas por concepto de las indemnizaciones que se generan en el desarrollo de contratos de seguros no de vida, excepcionalmente cuantiosas, que se reciben luego de un desastre o una catástrofe natural.

Ingreso de pago de aseguradora en caso de robo de un bien o deterioro.

**1.2.08.06- DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**

Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

**1.2.08.06.002- Condicionadas a la Adquisición de un Activo**

Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 21

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP.

**2-CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión (Artículo 13 del Decreto 115 de 1996). Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. La relación de cuentas, subcuentas y objeto del gasto se presentan a continuación.

**2.1- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en:

Gastos de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de comercialización y producción, Disminución de pasivos y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

**2.1.1 - GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306*

*Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>*

*Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 23

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

**2.1.1.01.01.001.01- Sueldo Básico**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

**2.1.1.01.01.001.06- Prima de Servicios**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 25

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

**2.1.1.01.01.001.08.02- Prima de Vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

**2.1.1.01.02- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

**2.1.1.01.02.001- Aportes a la Seguridad Social en Pensiones**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 27

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro, de igual forma se podrán afiliar al sector privado.

También se pagaran los intereses a las cesantías del trabajador.

**2.1.1.01.02.004- Aportes a Caja de Compensación Familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

**2.1.1.01.02.005- Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art. 18).

Dirección: Calle 3 N 9 A -21, Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306

Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>

Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 29

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

**2.1.1.01.03.001- Prestaciones Sociales**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**2.1.1.01.03.001.01- Vacaciones**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306*

*Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>*

*Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 31

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

**2.1.1.01.03.020- Estímulos a los Empleados del Estado**

Comprende los gastos y costos en que incurre la entidad, con el fin de contribuir al bienestar del personal de las diversas áreas con procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado de acuerdo con el plan de bienestar e incentivos.

**2.1.2- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

\*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

\*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

\*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

**2.1.2.01- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306*

*Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>*

*Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 33

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

**2.1.2.01.01.003- Maquinaria y Equipo**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye: Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura, herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**2.1.2.01.01.003.03- Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

**2.1.2.01.01.003.03.01- Maquinas para Oficina y Contabilidad y sus Partes y Accesorios**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos, entre otras.

**2.1.2.02- ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 35

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

**2.1.2.01.002.001.\_ Roperia.** Son gastos para adquisición de ropa hospitalaria, quirúrgica, tendidos de cama y todo lo relacionado con dotación en textiles hospitalarios.

**2.1.2.02.01.003- Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos. Maquinaria y Equipo)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**2.1.2.02.01.003.007 - Artículos n.c.p. para escritorio y oficina (papelería)**

Corresponde a los egresos por adquisición de útiles, materiales, papelería y elementos de oficina necesarios para el correcto funcionamiento del Hospital, incluye elementos de oficina considerados de menor cuantía que puedan ser llevados directamente al Gasto o depreciados según las normas en su primer año.

**2.1.2.02.01.003.008- Elementos de Aseo.**

Son los gastos relacionados con los víveres para el aseo del hospital.

**2.1.2.02.01.003.010.- Repuestos**

Son los gastos relacionados con la compra los repuestos necesarios para el mantenimiento de los equipos biomédicos, máquinas y vehículos del hospital forma parte este rubro del 5% del mantenimiento del hospital.

**2.1.2.02.01.003.011. Ferretería.**

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 37

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Comprende conceptos relacionados con los gastos por transporte aéreo de funcionarios del hospital para cumplir labores propias de su cargo.

**2.1.2.02.02.007- Servicios Financieros y Servicios Conexos. Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**2.1.2.02.02.007.01- Servicios de depósito en cuenta corriente**

Comprende los pagos relacionados con el costo de las transacciones Bancarias y encargos fiduciarios, incluye comisiones, impuestos y todo costo legalmente cobrado como contraprestación por los servicios financieros.

**2.1.2.02.02.007.02- Servicios de Seguros contra Incendio, Terremoto o Sustracción**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículo y equipo de propiedad del Hospital; pólizas de manejo, de responsabilidad civil, de cumplimiento en términos generales toda garantía que requiera constituir el Hospital.

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 39

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

Se incluyen los costos y gastos de profesionales necesarios para cumplir con las funciones del negocio y para desarrollar el objeto social, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta.

**2.1.2.02.02.008.03- Pagina web y Seguridad electrónica.**

Comprende el pago de servicios hosting y dominio de la página web, servicios de seguridad electrónica, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

**2.1.2.02.02.008.04 Servicio de Mantenimiento**

Este rubro comprende los gastos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, y otros equipos.

**2.1.2.02.02.008.05- Servicios de Consultoría en Gestión Estratégica (Honorarios junta directiva)**

Corresponde al pago establecido por asistencia a las sesiones de Junta Directiva.

**2.1.2.02.02.008.06- Otros Servicios de Publicidad**

Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 41

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

*Por este rubro se cubrirán las capacitaciones relativas tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional y a la mejor prestación de servicios a la comunidad.*

**2.1.2.02.02.009.03 -Servicios de Agremiación**

Comprende los costos de personal de servicios generales como aseo, vigilancia y portería, los cuales son cubiertos por personas naturales o jurídicas, que no logran ser cubiertos por el personal de planta de la entidad.

**2.1.2.02.02.009.04 –Servicios Proporcionados por Organizaciones Gremiales, Comerciales y de Emprendedores (Cuota de afiliación y sostenimiento)**

Incluye el valor para cubrir el aporte de sostenimiento de la entidad con la Asociación de Hospitales y Centros de Salud de Caldas y la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas, o las demás agremiaciones de las que llegare a ser parte.

**2.1.2.02.02.010- Viáticos de los funcionarios en comisión**

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 43

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda”. Hecho que en nuestro caso ya se dio.

**2.1.3.07.02.002- Cuotas partes pensionales (de pensiones)**

El valor es necesario para cubrir las cuotas partes pensionales del personal que alguna vez hubiere laborado con vinculación a la planta de personal de la entidad cuyo pago no corresponda a otra institución, o el pago de bonos pensionales cuando hubiere lugar a ello.

**2.1.3.13- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

**2.1.3.13.01- FALLOS NACIONALES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

**2.1.3.13.01.001- Sentencias**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

**2.1.8- GASTOS TRIBUTARIOS. MULTAS. SANCIONES E INTERESES DE MORA**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 45

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución se calcula según los ingresos obtenidos por la entidad.

**2.1.8.04.07- Contribución de Vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud**

Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

**2.1.8.05- MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

**2.1.8.05.01- Multas y Sanciones**

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 47

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Corresponde al pago principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público, contraídas con agentes públicos o privados residentes o no residentes

**2.2.2- Servicio de la deuda pública interna**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

**2.2.2.01- Principal**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

**2.2.2.01.02-Prestamos**

Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

**2.2.2.02- Intereses**

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 49

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Este objeto de gasto considera el gasto programado para el pago del mantenimiento de la propiedad planta y equipo del hospital, vehículos, mantenimiento en general, incluye aseo de planta física, así mismo la adquisición de repuestos y servicios tendientes a la reposición

Comprende entonces los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas,

**2.3.2- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- \*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- \*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- \*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumeraria)

**2.3.2.01- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS NO FINANCIEROS**

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y garantías por tenencia. Los activos no financieros

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 51

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Son los gastos asociados a la adquisición de muebles y máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

**2.3.2.01.01.003.03.02- Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y Accesorios**

Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria y elementos de informática para procesamiento de datos, entre otras.

**2.3.2.01.01.003.06- Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes**

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos entre otros los cuales sirven para la dotación del hospital.

**2.3.2.01.01.003.07.- Equipo de Transporte.**

Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

**2.3.2.01.01.004- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

**2.3.2.01.01.004.01.01- Muebles**

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 53

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**2.3.2.02.02.005- Servicios de la Construcción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios y dentro de la cuales se cuentan las siguientes cuentas, entre otras:

**.2.3.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento y dentro de la cuales se cuentan las siguientes cuentas, entre otras: servicio de mantenimiento y Reparación de Computadores y Equipos Periféricos, servicio de Mantenimiento y Reparación de Instrumentos Médicos de Precisión y Ópticos cuenta que forma parte del 5% del mantenimiento cumpliendo con la norma.

**2,4-GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión

**2.4.5-GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21, Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 55

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

***“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”***

Son gastos que realiza la institución para adquirir medicamentos destinados a la comercialización y prestación del servicio.

**2.4.5.01.03.02- Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos, en establecimientos no especializados (material médico quirúrgico)**

Son gastos que realiza la institución para adquirir material médico quirúrgico destinado a la comercialización y prestación del servicio.

**2.4.5.01.03.03- Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos, en establecimientos no especializados (material de laboratorio)**

Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que se destinan a la comercialización y prestación de los servicios de salud como material de laboratorio.

**2.4.5.01.03.04- Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos, en establecimientos no especializados (material de odontología)**

Son gastos que realiza la Empresa para adquirir bienes y servicios que se destinan a la comercialización y prestación de los servicios de salud como material de odontología

**2.4.5.01.03.07- combustible.**

*Dirección: Calle 3 N 9 A -21, Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306  
Página Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>  
Email: [gerencia@esefelipesuarez.gov.co](mailto:gerencia@esefelipesuarez.gov.co)*

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 57

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

**2.4.5.02.06- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. y dentro de la cuales se cuentan las siguientes cuentas, entre otras:

**2.4.5.02.06.01- Otros servicios de suministro de comidas**

Gastos relacionados para el pago de suministro de comidas para pacientes y personal de la institución.

**2.4.5.02.07. Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.02.07.02. Seguros.**

Son los gastos utilizados para el pago de pólizas o seguros que amparan bienes y/o personal del hospital.

**2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza,

 <p>HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ E.S.E. SU BIENESTAR Y SALUD EN NUESTRAS MANOS</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 59

**ACUERDO N° 015  
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

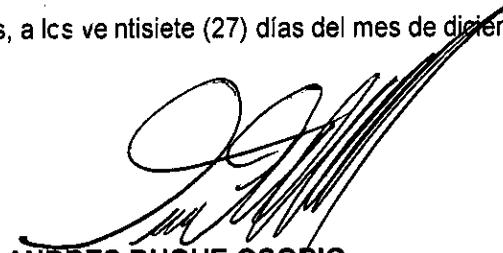
**“Por medio de la cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 del Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. de Salamina Caldas”**

**ARTÍCULO QUINTO** – En todo caso, ante cualquier duda frente a alguna denominación de las cuentas del presupuesto de la E.S.E., se acudirá a lo que a ESE respecto señalen los manuales y demás documentos elaborados por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO**– El presente Acuerdo de Junta Directiva, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 enero de la vigencia Fiscal 2025.

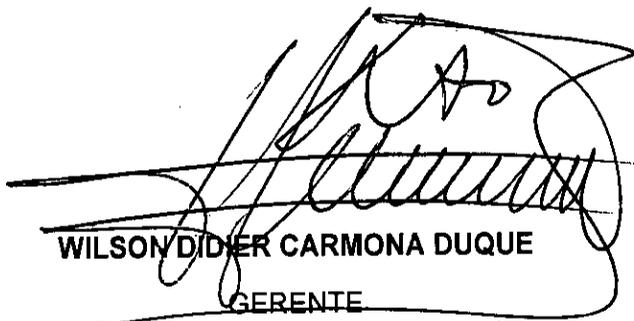
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Salamina Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024



**ANDRÉS DUQUE OSORIO**

PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DELEGADO DEL GOBERNADOR  
SECRETARIO DEL DEPORTE RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DEL  
DEPARTAMENTO DE CALDAS



**WILSON DIDIER CARMONA DUQUE**

GERENTE

SECRETARIO DE LA JUNTA